

Tercero.- El Real Decreto 1.433/2002 determina en su artículo 5 que para poder instalar en la red, los equipos de medida habrán de responder a un modelo aprobado de conformidad con la normativa específica de desarrollo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, debiendo superar las correspondientes verificaciones primitivas. Aquellos aparatos o dispositivos para los que no se haya establecido el Reglamento metrológico específico de aprobaciones de modelo, requerirán de autorizaciones del modelo para su uso e instalación en la red y estarán sujetos a las verificaciones correspondientes; y en el artículo 9.7 que las verificaciones en origen se garantizarán en base a precintos en la envolvente, identificativos del verificador que las haya realizado.

Cuarto.- Si bien el procedimiento de autorización de laboratorios de verificación en origen no se encuentra regulado, a los efectos de la presente resolución se aplicarán los criterios que se determinan en el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, que establece los requisitos para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, requisitos que han sido cumplidos en la tramitación del presente expediente.

Quinto.- La Entidad de Electra de Viesgo Distribución, S.L. ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos para su habilitación como laboratorio de verificación en origen oficialmente autorizado.

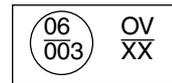
Vistos los preceptos legales citados y demás normas de pertinente y legal aplicación, esta Dirección General de Industria, resuelve:

Primero.- Ampliar la habilitación como laboratorio de verificación oficialmente autorizado para la verificación en origen, en los términos que se establecen en el artículo 9 del citado Real Decreto 1433/2002, de los contadores estáticos trifásicos combinados fabricados por la Empresa ENEL, que dispongan de autorización de modelo, al laboratorio de la Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L. sito en la c/ Concejo, s/n, polígono Candina, 39011 Santander (Cantabria).

Segundo.- Hasta que la Dirección General de Política Energética y Minas establezca el procedimiento y condiciones de ejecución de la verificación en origen, se efectuará del siguiente modo: Para las características de activa se aplicará el procedimiento establecido en el anexo I de la Orden de 18 de febrero de 2000, en los ensayos que correspondan. Para las características de reactiva se efectuarán los siguientes ensayos de la norma UNE-EN 61268 y en las condiciones que la misma establece:

- a) Ensayos con tensión alterna.
- b) Arranque y marcha en vacío.
- c) Límites de los errores en tanto por ciento. Para este ensayo se tomará el límite superior de la intensidad de cada ensayo y el porcentaje límite de error admisible respecto del prescrito en la norma se calculará sumando o en su caso restando un 1 por ciento al límite de error admisible establecido en dicha norma.
- d) Comprobación de la constante del contador.

Tercero.- La verificación en origen, unitaria, de los contadores estáticos combinados para los que se habilita el laboratorio se garantizará mediante el precintado consistente en un cordón de termosoldadura que une la carcasa y la tapa inferior y consta de cuatro remaches termosoldados en la tapa inferior, que son el soporte de la tarjeta electrónica a la carcasa y precinto mecánico, que una vez activado imposibilita la manipulación sin romper la tapa o carcasa, y la colocación de la etiqueta de verificaciones siguiente:



donde: XX representa los dos dígitos finales del año en que se realiza la verificación en origen.

OV verificación en origen.

Cuarto.- El laboratorio que se autoriza estará sometido a la vigilancia e inspección de esta Dirección General cuyo personal técnico efectuará, al menos, una inspección anual para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos para la habilitación. Cualquier modificación o cambio de la instrumentación deberá ser notificada por escrito a este Centro Directivo.

Quinto.- Los instrumentos y equipos pertenecientes al laboratorio deberán ser calibrados cada dos años por el Centro Español de Metrología.

Sexto.- En el mes de enero de cada año, Electra de Viesgo Distribución, S.L. presentará en la Dirección General de Industria una memoria que recoja las actividades desarrolladas durante el año anterior, en el que se relacionarán los contadores verificados y los instrumentos pertenecientes al laboratorio que hayan sido calibrados, según lo determinado en el punto quinto de esta resolución.

Séptimo.- Como vigilancia e inspección, la Dirección General de Industria podrá comprobar por muestreo estadístico hasta un 3 % de la totalidad de contadores verificados por el laboratorio.

Octavo.- A propuesta de Electra de Viesgo Distribución, S.L., la Dirección General de Industria nombrará al Jefe y Subjefe del laboratorio, que serán los responsables técnicos ante la Administración.

Noveno.- La Dirección General de Industria podrá revocar la presente autorización en caso de que se compruebe el incumplimiento de las garantías que represente la verificación en origen o cuando se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la presente habilitación.

Décimo.- La presente autorización es provisional y tiene carácter transitorio hasta que la Dirección General de Política Energética y Minas establezca el procedimiento y condiciones de ejecución de la verificación de origen.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 para el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-1999).

Santander, 30 de mayo de 2006.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

06/8096

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, expediente número AT-173-06.

A efectos de lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de

abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la construcción de la instalación siguiente:

«Soterramiento parcial de la línea A.T. 220 kV, duplex Cacicedo-Montaña por proyecto urbanización de desarrollo del sector-4 de Santander».

Peticionario: «Electra de Viesgo Distribución, S.L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Con motivo de la ejecución del proyecto de urbanización de desarrollo del sector 4 de Santander, ubicado en unos terrenos en el barrio San Martín (Peñacastillo), se ven afectadas una serie de instalaciones, entre las que se encuentra la línea a 220 kV duplex Cacicedo-Montaña.

La realización de dicho proyecto de urbanización, obliga a la ejecución de una variante entre el apoyo número 3 y el actual paso a subterráneo (apoyo número 7) y comienzo de la galería ya existente de enlace con la subestación de la factoría de GSW, de la mencionada línea.

Características principales:

- Características generales de la línea subterránea:

Tensión: 220 kV.

Longitud: 1.050 metros.

Conductor: Cu 1x1000 127/220 kV.

Nº de circuitos: 1.

Nº de conductores por fase: 1.

Origen: Apoyo especial PAS número 3 de la LAT aérea.

Final: Galería existente.

Presupuesto: 1.733.058,81 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el Informe de Impacto Ambiental en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en calle Castelar número 13, principal derecha, 39004-Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de junio de 2006.—El director general de Industria, P.A. Resolución de 12 de junio de 2006, la Jefa de Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico, María del Carmen Martínez Corbacho.

06/8352

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- “Reciclaje de palets y logística”, promovido por PARUVI, S.L. y a ubicar en Puente Agüero (Entrambasaguas) (Anexo II.6.6; Expediente 1913).

- “Plan Especial de Protección Ecológica de El Cueto”, promovido por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y a ubicar en Castro Urdiales (Ley 5/02, Art. 2; Expediente: 19).

- “Acondicionamiento de fábrica de salazón de pescado”, promovido por Conservas y Salazones Linda Playa, S.L., y a ubicar en Colindres (Anexo: II.1.27; Expediente: 1577).

Santander, 14 de junio de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.

06/8115

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas, en el municipio de Villacarriedo, expediente número A-39/05654.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Saro.

CIF: P3908100E.

Domicilio: Barrio La Magdalena Llerana, 39639, Saro (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Rubionzo.

Caudal solicitado: 4,95 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Abionzo.

Término municipal y provincia: Villacarriedo (Cantabria).

Destino: Abastecimiento urbano.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretenden derivar 4,85 l/s de agua del arroyo Rubionzo, afluente del río Llerana, en Abionzo, término municipal de Villacarriedo (Cantabria) con destino al abastecimiento de los núcleos de Saro y Llerana en el término municipal de Saro (Cantabria).

La población abastecida será de 515 personas y la cabaña ganadera 3.063 cabezas de ganado mayor. El volumen máximo diario de aprovechamiento será de 427,72 m³ y el máximo anual 156117,8 m³.

Las obras a realizar consisten en:

- Captación mediante acondicionamiento hidráulico del cauce con protección de escollera, para la regularización del mismo, chapa de acero inoxidable y tubos estriados que desvían las aguas a una arqueta de 2 x 1 x 1,5 m desde la que se inicia la conducción. La arqueta está provista de aliviadero al río para los sobrantes.

- Conducción desde la captación a la E.T.A.P. de 1042,520 m de longitud y tubería de polietileno de 160 mm de diámetro.

- Estación de tratamiento de agua potable (E.T.A.P.) para un caudal punta de 12 l/s cuyo tratamiento consiste en: Medida de caudal, dosificación de reactivos (precloración y policloruro de aluminio), decantación, filtración y esterilización por cloro. Las instalaciones se completan con bay-pass general, red de agua, acometida eléctrica, conexiones y bombeos, aseos, almacén y laboratorio.

- Depósito de 400 m³ de capacidad.

- Ramales de distribución a Saro y Llerana.

- Las obras complementarias de pozos registro, ventosas, desagües, conexiones, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en los Ayuntamientos de Saro y Villacarriedo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 18 de mayo de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/6700